



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL " ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADA Y PARA LLEVAR" PROMOVIDO POR SONIA ROMERO LÓPEZ

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de diciembre de 2025 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL "ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR" PROMOVIDO POR SONIA ROMERO LOPEZ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe D^a Raque Escámez Lorenzo, Concejala de Medio ambiente, Agricultura y Albergue Municipal de animales, cuyo texto dice:

"Examinada la documentación obrante en el expediente instruido a instancia de **SONIA ROMERO LOPEZ**, cuyas demás circunstancias constan en el expediente, de licencia Municipal de apertura de establecimiento para la actividad de "**ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR**", en local sito en Calle Vicario n.º 12 de Motril (Referencia. Catastral n.º 4170807VF5647A0002KR), una vez tramitado el expediente de acuerdo con el Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre).

CONSIDERANDO que por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de Diciembre, se trata de actividades comprendidas en el Anexo Primero –actuaciones encuadradas en la **Categoría 86 –Elaboración de comidas preparadas y para llevar–** de la citada ley y, por consiguiente, sujeta al trámite de calificación ambiental.

CONSIDERANDO que las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico se estiman suficientemente eficaces y viables ambientalmente.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de la actividad sí está de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Plan General de Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO que el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 29.10.2025, y notificado personalmente a los vecinos colindantes al local en el que se pretende realizar la instalación.

Durante el periodo de información Pública no se ha presentado alegación alguna al expediente sobre la instalación a ejecutar tal y como consta en el certificado emitido por el Jefe de Servicio de medio Ambiente con fecha 16 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO que, a la vista de los informes técnicos emitidos, y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para calificar **FAVORABLEMENTE** la actuación.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución de los procedimientos de calificación ambiental.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Calificar Favorablemente la instalación de la actividad de “**ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR**” en local sito en sito en **Calle Vicario n.º 12 de Motril (Referencia. Catastral n.º 4170807VF5647A0002KR)** al adecuarse a la normativa ambiental vigente.

Se adoptarán las medidas correctoras previstas y descritas en el proyecto obrante en el expediente y en las demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

Segundo.- Comunicar a SONIA ROMERO LOPEZ que deberá solicitar y obtener, para el caso de necesitar obras para la implantación de la actividad, Licencia/Declaración Responsable de obras para la totalidad de las obras de instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos.

Tercero.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento (de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15.4 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental):

1. **Certificación acreditativa del Técnico Director de la actuación** de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
2. **Certificado de la Instalación Eléctrica.**
3. **Certificado de la puesta en servicio de los medios manuales de extinción contraincendios emitido por empresa instaladora.**

Cuarto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de junio de 2015.)

Quinto.- La presente resolución, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril a la fecha indicada en la firma electrónica.

En Motril a 13 de Enero de 2026

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta, Luisa María García Chamorro